

CONTRATO No. 007-2024 -INDES

"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA ÁREA DE COCINA EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT EN EL MARCO DE LOS XXI JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES - CODICADER 2024"

Nosotros, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de _____ años de edad,
_____, del domicilio del Distrito de _____, del municipio de _____,
departamento de _____; portador de mi Documento Único de Identidad número: _____
_____, con Número de Identificación Tributaria _____
_____, actuando en mi calidad de
Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR** que puede abreviarse **INDES**, Institución Autónoma de Derecho público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria _____
_____, que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**", autorizado para suscribir el presente contrato; y por otra parte **MIGUEL ERNESTO HERNÁNDEZ MORALES**, mayor de edad,
_____, del domicilio del Distrito de _____, Municipio de la Libertad sur, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Homologado número _____
_____, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad, **SERVICIOS INTEGRADOS N.P.S.A.S, SUCURSAL EL SALVADOR**, con domicilio en _____, República de _____ y con sucursal establecida en el municipio de _____, Departamento de _____, con número de Identificación Tributaria _____
_____, quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**", en consecuencia ambas partes en el carácter en que actuamos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado celebrar el Contrato de Servicios No. 007-2024-INDES, denominado: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA ÁREA DE COCINA EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT EN EL MARCO DE LOS XXI JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES - CODICADER 2024**", derivado del Proceso realizado bajo la modalidad Proyectos de utilidad Pública Ref.: No.PEUP-33-2024, y se registrá de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, su reglamento, Acuerdo de Comité

Directivo Número QUINIENTOS OCHENTA Y DOS – CERO TREINTA Y SEIS – DOS MIL VEINTICUATRO, de sesión ordinaria de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, donde se Adjudica de forma total al Oferente **SERVICIOS INTEGRADOS N.P.S.A.S, SUCURSAL EL SALVADOR**, el Proceso realizado bajo la modalidad PROYECTO ESTRATÉGICO DE UTILIDAD PÚBLICA "XXI Juegos Deportivos Estudiantiles nivel 15-17 años del Consejo del Istmo Centroamericano para el Deporte y la Recreación - CODICADER, Ref.: No. PEUP-33-2024 denominado **"CONTRATACIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA AREA DE COCINA EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT EN EL MARCO DE LOS XXI JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES-CODICADER 2024"** por un total de **DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADO SUNIDOS DE AMERICA** (US\$209,124.24), con IVA incluido, y en especial a las siguientes clausulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es brindar los **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA ÁREA DE COCINA EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT EN EL MARCO DE LOS XXI JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES - CODICADER 2024**, según oferta presentada para tal efecto. Tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente Contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SERVICIO:** El Contratista dará el servicio siguiente: El servicio se brindará en las instalaciones del Polideportivo de Ciudad Merliot, específicamente en el área de cocina del Hotel, en prolongación Boulevard del Hipódromo, Jardines de la Sabana, Distrito de Santa Tecla, Departamento de La libertad. El proceso consiste en el mantenimiento del área de cocina en Hotel Polideportivo, para albergar y alimentar a los atletas en el marco de los XXI JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES-CODICADER San Salvador 2024, entre las actividades a realizar para el buen funcionamiento de las instalaciones durante el evento son las siguientes: El mantenimiento consistirá en realizar modificaciones espaciales, reparaciones y mejoras en área de cocina, debiendo considerar los siguientes rubros: 1. Sistema Hidráulico, 2. Sistema Eléctrico, 3. Divisiones, 4. Acabados. La función del edificio es brindar alojamiento cómodo y confortable para los atletas, en estos espacios se tendrán actividades de descanso, relajación, limpieza, y alimentación, por esta razón la intervención consiste en realizar mantenimientos en la infraestructura existentes como: 1. Reparaciones de paredes/ divisiones

livianas existentes. 2. Desmontaje de puertas. 3. Desmontaje de cielo falso. 4. Conformación de paredes livianas. 5. Instalación de puertas. 6. Instalación de acabados arquitectónicos en espacios para dormitorios. 7. Aplicación de pintura en exteriores e interiores. 8. Instalación de cielo falso. 9. Pulido y abrillantado de pisos existentes. 10. Instalación de luminarias, instalación de tomacorrientes. 11. Instalación de enchapes. 12. Impermeabilización de cubiertas de techos. 13. Instalación de luminarias. La descripción de las demás especificaciones técnicas a realizar, se establecen en el Documento de solicitud de ofertas del Proceso de utilidad Pública Ref.: No. PEUP-33-2024. **III) PRECIO, FORMA DE PAGO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO: A) PRECIO:** El precio del servicio haciende a un monto total **DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$209,124.24)**, con IVA incluido. **B) FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de forma total en coordinación con el administrador de contrato y el trámite se hará de la siguiente forma: para las empresas calificadas como micro y pequeña empresa y que hayan presentado la Constancia de Registro emitida por la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) será crédito por 30 días, y para las medianas y gran empresa crédito por 60 días, Iniciando para ambas el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador Contrato para ello el contratista deberá presentar factura de consumidor final a nombre del INDES, detallando el servicio entregado y el número de Contrato, además en vista de que el INDES ha sido designado por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles, en las factura que presente deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del suministro sin IVA. **C) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Fondos General. **IV) FORMA Y PLAZO DE ENTREGA:** Firmado el contrato y emitida la orden de inicio por parte del administrador de contrato, el servicio se realizará en un periodo de 7 días calendario. Al finalizar se efectuará un recorrido en campo en conjunto con supervisor, proveedor y administrador, debiendo emitir acta de recepción provisional si hubiera observaciones y firma de acta de recepción definitiva al concluir a satisfacción de la institución. **V) VIGENCIA:** La vigencia es a partir de la firma del contrato hasta el 31 de octubre de 2024. **VI) LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCION:** El servicio objeto del presente contrato será brindado en el Polideportivo de Ciudad Merliot, prolongación Boulevard del Hipódromo, Jardines de la Sabana, Distrito de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. **VII) ADMINISTRADOR**

DEL CONTRATO: La administración del contrato será ejercida por el Arq.

, del Departamento de Infraestructura nombrado por el Comité Directivo de INDES, mediante Acuerdo número QUINIENTOS SETENTA Y OCHO – CERO TREINTA Y CINCO – DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, nombramiento que será notificado al contratista. El administrador del contrato tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato; además de las responsabilidades señaladas en los Artículos 161 y 162 de la LCP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el supervisor y el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda). En caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UCP para que se tomen las medidas legales pertinentes. Cuando exista incumplimiento del presente contrato por parte del contratista, el administrador podrá no recibir la obra para lo cual procede a elaborar nota de reclamo, señalando el incumplimiento de las condiciones pactadas o contratadas, solicitando al contratista la entrega inmediata o la justificación respectiva; recibir la obra o servicio, consignando en el acta el incumplimiento total o parcial, obtiene firma del contratista, supervisor y los demás funcionarios designados de conformidad a las especificaciones técnicas. **VIII) SUPERVISIÓN DE**

CONTRATO: La supervisión estará a cargo de la Arq.

, Técnico del departamento de Infraestructura; quien se encargará del control, seguimiento y liquidación de los servicios. Será responsable de la revisión del trabajo que la Sociedad Contratista vaya realizando y será el que controle la calidad de los trabajos a realizar y materiales a utilizar, que la maquinaria y los equipos sean adecuados, así como el personal asignado al proyecto, pudiendo solicitar el reemplazo de los que no cumplan con las expectativas del INDES y además lo establecido en las especificaciones técnicas de Utilidad Pública Ref: No. PEUP-33-2024. **XI) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**

CONTRATANTE: La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato será con financiamiento de fondos General. **X) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El

contratista se obliga a brindar el servicio objeto del presente contrato según la oferta presentada, a las Especificaciones Técnicas del Proceso realizado bajo la modalidad Proyectos de utilidad Pública Ref.: No. PEUP-33-2024 denominado: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA ÁREA DE COCINA EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL**

POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT EN EL MARCO DE LOS XXI JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES - CODICADER 2024" y de acuerdo a las siguientes:

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO: 1. Deberá contar con un técnico/encargado supervisor asignado por el contratista. 2. Los servicios deberán realizarse en horario diurno y nocturno, de lunes a domingo. 3. El contratista deberán contar con los equipos e insumos necesarios para realizar el servicio. 4. El administrador de Contrato coordinara con el contratista la programación del servicio y la supervisión del mismo. 5. La recepción del servicio se hará mediante acta provisional y definitiva, debiendo realizar un recorrido en conjunto con el proveedor, supervisores y administrador de contrato. **XI) CESION:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Sociedad contratista se obliga a presentar a la institución contratante las siguientes Garantías: **A) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La cual deberá ser cualquiera de las siguientes opciones: 1) Fianza con una vigencia de UN MES (1) por un valor del diez por ciento (10%), del valor total de la contratación y deberá presentarse con nota de remisión dirigida a la UCP, dentro de los 5 días hábiles, una vez suscrito el Contrato. 2) La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). 3) Cheque Certificado con una vigencia de UN MES (1) por un valor del diez por ciento (10%), del valor total de la contratación y deberá presentarse con nota de remisión dirigida a la UCP, dentro de los 5 días hábiles, una vez suscrito el Contrato, 4) Un PAGARÉ validado por UN MES (1), equivalente al 10 % del valor contratado a favor de INDES, el importe de la Garantía de Cumplimiento será por el equivalente al 10 % del valor contratado a favor de INDES, por un monto de **VEINTE MIL NOVECIENTOS DOCE DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,124.24)**, el cual deberá presentarse desde la suscripción del contrato (según oferta de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, presentada por el contratista). El administrador de contrato, será el responsable de verificar el cumplimiento del contratista de la entrega de las garantías solicitadas de acuerdo al seguimiento contractual y deberá presentarse a la Unidad de Compras Públicas – UCP, dentro de CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de la

suscripción del contrato debidamente legalizado. **B) GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** el contratista deberá presentar cualquiera de las siguientes opciones: 1) Fianza con una vigencia de UN AÑO (1) por un valor del diez por ciento (10%), del valor total de la contratación y deberá presentarse con nota de remisión dirigida a la UCP, dentro de los 15 días hábiles, una vez suscrita el Acta de Recepción Definitiva. 2) Cheque Certificado con una vigencia de UN AÑO (1) por un valor del diez por ciento (10%), del valor total de la contratación y deberá presentarse con nota de remisión dirigida a la UCP, dentro de los 15 días hábiles, una vez suscrita el Acta de Recepción Definitiva, por el valor total de la contratación por la cantidad de **VEINTE MIL NOVECIENTOS DOCE DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,124.24)**, y deberá presentarse con nota de remisión dirigida a la UCP. **XIII) INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte de la sociedad contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 175 de la LCP. La sociedad contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas seguidas del debido proceso por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XIII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) b) y c) del artículo 167 de la LCP y en otras leyes vigentes, será causal de caducidad la Falta de calidad en la ejecución de la obra. **XIV) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en el plazo de ejecución de conformidad al art. 158 de la Ley de Compras Públicas-LCP; la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo el contratista en caso sea necesario modificar o ampliar el plazo y/o montos de las respectivas garantías. **XV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Documento de solicitud de ofertas del proceso de Utilidad Pública, Ref: No. PEUP-33-2024, referente a "Proyecto" "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA ÁREA DE COCINA EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT EN EL MARCO DE LOS XXI JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES - CODICADER 2024", enmiendas y aclaraciones, los anexos de las Especificaciones Técnicas; b) La oferta técnica y económica con

toda la documentación presentada por la contratista c) Orden de Inicio; d) Bitácora de construcción e) Certificación de Acuerdo de Comité Directivo número QUINIENTOS OCHENTA Y DOS – CERO TREINTA Y SEIS – DOS MIL VEINTICUATRO, de sesión de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, por medio del cual se adjudica a la sociedad **SERVICIOS INTEGRADOS N.P.S.A.S, SUCURSAL EL SALVADOR**, el proceso de Utilidad Pública, Ref: No. PEUP-33-2024, por la cantidad de **DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$209,124.24)**; f) Garantías, g) Resoluciones modificativas y de prórroga. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. **XVI) LIQUIDACION DEL CONTRATO:** para poder proceder a la liquidación se requiere de la entrega efectiva de la obra de conformidad a las especificaciones y necesidades de la institución contratante y a entera satisfacción de la misma. **XVII) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas - LCP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UCP. **XVIII) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor la sociedad contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la sociedad contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento

de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Capítulo sexto solución de controversias, de la LCP. **XXI) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo ciento sesenta y ocho de la LCP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento respectivo debidamente reconocido ante notario. **XXII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá extinguirse por las causas siguientes: a) Por caducidad, b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, c) Por revocación, d) Por las demás causas que se determinen contractualmente las que deberán ser detalladas expresamente en los documentos de solicitud, lo anterior de conformidad al Art. 166 de la LCP. **XXIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la LCP y su reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XXIV) PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio de conformidad a la Ley de Compras Públicas, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 de la Ley de Compras Públicas relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento

para conocer la resolución final. **XXV) CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. **XXVII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para el Contratista:

: Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente documento en dos originales de igual tenor y fuerza obligatoria, los cuales quedaran en poder de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA
Por la Institución Contratante

MIGUEL ERNESTO HERNÁNDEZ MORALES
SERVICIOS INTEGRADOS NP S.A.S
SUCURSAL EL SALVADOR
EL CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con cinco minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro. Ante mí, **JORGE EDUARDO SÁNCHEZ GALLARDO**, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** Por una parte,

ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA, de _____ años de edad, _____, del domicilio del Distrito de _____, del Municipio de _____, Departamento de _____, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, con Número de Identificación Tributaria _____.

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, _____; personería

de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado a favor del compareciente, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem y Director Ejecutivo del INDES, en esta ciudad, a las once horas treinta minutos del día catorce de junio de dos mil veinticuatro, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Eduardo Sánchez Gallardo, en el que consta que lo faculta para que en representación del INDES en forma conjunta o separada pueda celebrar actos y contratos como el presente. En dicho testimonio se da fe de la personería del Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal del INDES; **b)** Acuerdo de Comité Directivo Número QUINIENTOS OCHENTA Y DOS – CERO TREINTA Y SEIS – DOS MIL VEINTICUATRO, de sesión ordinaria de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, donde se Adjudica el Proceso realizado bajo la modalidad PROYECTO ESTRATÉGICO DE UTILIDAD PÚBLICA "XXI Juegos Deportivos Estudiantiles nivel 15-17 años del Consejo del Istmo Centroamericano para el Deporte y la Recreación - CODICADER, Ref.: No. PEUP-33-2024 denominado "CONTRATACIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA AREA DE COCINA EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT EN EL MARCO DE LOS XXI JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES-CODICADER 2024" al Oferente SERVICIOS INTEGRADOS N.P. S.A.S, SUCURSAL EL SALVADOR, Y por otra parte comparece parte **MIGUEL ERNESTO HERNÁNDEZ MORALES**, de _____ años de edad, _____, del domicilio del Distrito de _____, Municipio de la _____, Departamento de _____, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad homologado número _____.

_____, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General

Administrativo de la Sociedad, **SERVICIOS INTEGRADOS N.P.S.A.S, SUCURSAL EL SALVADOR**, con domicilio en _____, República de _____ y con sucursal establecida En el municipio de _____, Departamento de _____, con número de Identificación Tributaria _____,

personería que comprueba con la presentación: **a)** Poder General Administrativo otorgador por la sociedad **SERVICIOS INTEGRADOS N.P.S .A.S, SUCURSAL EL SALVADOR**, a favor del Licenciado Miguel Ernesto Hernández Morales, debidamente apostillado e inscrito en el Registro de Comercio de El Salvador, bajo el número NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, de Otros contratos mercantiles, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, el cual consta que el compareciente se encuentra plenamente facultado para el otorgamiento del presente acto, **b)** Inscripción de Documentos para el Establecimiento de la Sucursal en el país de la Sociedad **INTEGRADOS N.P.S .A.S, SUCURSAL EL SALVADOR**, inscrita en el Registro de Comercio de Comercio al número SETECIENTOS NOVENTA del Libro CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, del registro de sociedades, de fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, en la cual consta la existencia legal de la Sociedad **INTEGRADOS N.P.S .A.S, SUCURSAL EL SALVADOR**, de Nacionalidad Colombiana; y en la calidad que ambas partes actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede, que consta de cinco folios, en el cual convinieron en celebrar Contrato de Servicios No. 007-2024-INDES, denominado: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA ÁREA DE COCINA EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT EN EL MARCO DE LOS XXI JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES - CODICADER 2024”**, derivado del Proceso realizado bajo la modalidad Proyectos de utilidad Pública Ref.: No.PEUP-33-2024, que en adelante se denominará LCP y Acuerdo de Comité Directivo número DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO – CERO DIECISIETE – DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, en donde se adjudica a la Sociedad a **SERVICIOS INTEGRADOS N.P.S.A.S, SUCURSAL EL SALVADOR**, el Proceso realizado bajo la modalidad Proyectos de utilidad Pública Ref.: No.PEUP-33-2024, denominado: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA ÁREA DE COCINA EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT EN EL MARCO DE LOS XXI JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES - CODICADER 2024”**, en especial siguientes: **“I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es brindar los **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA ÁREA DE COCINA EN LAS INSTALACIONES DEL**

HOTEL POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT EN EL MARCO DE LOS XXI JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES - CODICADER 2024, según oferta presentada para tal efecto.

Tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente Contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II)**

ALCANCE DEL SERVICIO: El Contratista dará el servicio siguiente: El servicio se brindará en las instalaciones del Polideportivo de Ciudad Merliot, específicamente en el área de cocina del Hotel, en prolongación Boulevard del Hipódromo, Jardines de la Sabana, Distrito de Santa Tecla, Departamento de La libertad. El proceso consiste en el mantenimiento del área de cocina en Hotel Polideportivo, para albergar y alimentar a los atletas en el marco de los XXI JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES-CODICADER San Salvador 2024, entre las actividades a realizar para el buen funcionamiento de las instalaciones durante el evento son las siguientes: El mantenimiento consistirá en realizar modificaciones espaciales, reparaciones y mejoras en área de cocina, debiendo considerar los siguientes rubros: 1. Sistema Hidráulico, 2. Sistema Eléctrico, 3. Divisiones, 4. Acabados. La función del edificio es brindar alojamiento cómodo y confortable para los atletas, en estos espacios se tendrán actividades de descanso, relajación, limpieza, y alimentación, por esta razón la intervención consiste en realizar mantenimientos en la infraestructura existentes como: 1. Reparaciones de paredes/ divisiones livianas existentes. 2. Desmontaje de puertas. 3. Desmontaje de cielo falso. 4. Conformación de paredes livianas. 5. Instalación de puertas. 6. Instalación de acabados arquitectónicos en espacios para dormitorios. 7. Aplicación de pintura en exteriores e interiores. 8. Instalación de cielo falso. 9. Pulido y abrillantado de pisos existentes. 10. Instalación de luminarias, instalación de tomacorrientes. 11. Instalación de enchapes. 12. Impermeabilización de cubiertas de techos. 13. Instalación de luminarias. La descripción de las demás especificaciones técnicas a realizar, se establecen en el Documento de solicitud de ofertas del Proceso de utilidad Pública Ref.: No. PEUP-33-2024. **III) PRECIO, FORMA DE PAGO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

A) PRECIO: El precio del servicio asciende a un monto total **DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$209,124.24)**, con IVA incluido. **B) FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de forma total en coordinación con el administrador de contrato y el trámite se hará de la siguiente forma: para las empresas calificadas como micro y pequeña empresa y que hayan presentado la Constancia de Registro emitida por la

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE) será crédito por 30 días, y para las medianas y gran empresa crédito por 60 días, Iniciando para ambas el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción y firma de Acta de Recepción por parte del Contratista y el Administrador Contrato para ello el contratista deberá presentar factura de consumidor final a nombre del INDES, detallando el servicio entregado y el número de Contrato, además en vista de que el INDES ha sido designado por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles, en las factura que presente deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del suministro sin IVA. **C) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Fondos General. **IV) FORMA Y PLAZO DE ENTREGA:** Firmado el contrato y emitida la orden de inicio por parte del administrador de contrato, el servicio se realizará en un periodo de 7 días calendario. Al finalizar se efectuará un recorrido en campo en conjunto con supervisor, proveedor y administrador, debiendo emitir acta de recepción provisional si hubiera observaciones y firma de acta de recepción definitiva al concluir a satisfacción de la institución. **V) VIGENCIA:** La vigencia es a partir de la firma del contrato hasta el 31 de octubre de 2024. **VI) LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCION:** El servicio objeto del presente contrato será brindado en el Polideportivo de Ciudad Merliot, prolongación Boulevard del Hipódromo, Jardines de la Sabana, Distrito de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. **VII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por el Arq. _____, del Departamento de Infraestructura nombrado por el Comité Directivo de INDES, mediante Acuerdo número QUINIENTOS SETENTA Y OCHO – CERO TREINTA Y CINCO – DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, nombramiento que será notificado al contratista. El administrador del contrato tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato; además de las responsabilidades señaladas en los Artículos 161 y 162 de la LCP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el supervisor y el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda). En caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UCP para que se tomen las medidas legales pertinentes. Cuando exista incumplimiento del presente contrato por parte del contratista, el administrador podrá no recibir la obra para lo cual procede a elaborar nota de reclamo, señalando el incumplimiento de las condiciones pactadas o

contratadas, solicitando al contratista la entrega inmediata o la justificación respectiva; recibir la obra o servicio, consignando en el acta el incumplimiento total o parcial, obtiene firma del contratista, supervisor y los demás funcionarios designados de conformidad a las especificaciones técnicas. **VIII) SUPERVISIÓN DE CONTRATO:** La supervisión estará a cargo de la Arq. _____, Técnico del departamento de Infraestructura; quien se encargará del control, seguimiento y liquidación de los servicios. Será responsable de la revisión del trabajo que la Sociedad Contratista vaya realizando y será el que controle la calidad de los trabajos a realizar y materiales a utilizar, que la maquinaria y los equipos sean adecuados, así como el personal asignado al proyecto, pudiendo solicitar el reemplazo de los que no cumplan con las expectativas del INDES y además lo establecido en las especificaciones técnicas de Utilidad Pública Ref: No. PEUP-33-2024. **XI) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato será con financiamiento de fondos General. **X) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a brindar el servicio objeto del presente contrato según la oferta presentada, a las Especificaciones Técnicas del Proceso realizado bajo la modalidad Proyectos de utilidad Pública Ref.: No. PEUP-33-2024 denominado: **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA ÁREA DE COCINA EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT EN EL MARCO DE LOS XXI JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES - CODICADER 2024"** y de acuerdo a las siguientes: **CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO:** 1. Deberá contar con un técnico/encargado supervisor asignado por el contratista. 2. Los servicios deberán realizarse en horario diurno y nocturno, de lunes a domingo. 3. El contratista deberán contar con los equipos e insumos necesarios para realizar el servicio. 4. El administrador de Contrato coordinara con el contratista la programación del servicio y la supervisión del mismo. 5. La recepción del servicio se hará mediante acta provisional y definitiva, debiendo realizar un recorrido en conjunto con el proveedor, supervisores y administrador de contrato. **XI) CESION:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Sociedad contratista se obliga a presentar a la institución contratante las siguientes Garantías: **A)**

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. La cual deberá ser cualquiera de las siguientes opciones: 1) Fianza con una vigencia de UN MES (1) por un valor del diez por ciento (10%), del valor total de la contratación y deberá presentarse con nota de remisión dirigida a la UCP, dentro de los 5 días hábiles, una vez suscrito el Contrato. 2) La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). 3) Cheque Certificado con una vigencia de UN MES (1) por un valor del diez por ciento (10%), del valor total de la contratación y deberá presentarse con nota de remisión dirigida a la UCP, dentro de los 5 días hábiles, una vez suscrito el Contrato, 4) Un PAGARÉ validado por UN MES (1), equivalente al 10 % del valor contratado a favor de INDES, el importe de la Garantía de Cumplimiento será por el equivalente al 10 % del valor contratado a favor de INDES, por un monto de **VEINTE MIL NOVECIENTOS DOCE DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,124.24)**, el cual deberá presentarse desde la suscripción del contrato (según oferta de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, presentada por el contratista). El administrador de contrato, será el responsable de verificar el cumplimiento del contratista de la entrega de las garantías solicitadas de acuerdo al seguimiento contractual y deberá presentarse a la Unidad de Compras Públicas – UCP, dentro de CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de la suscripción del contrato debidamente legalizado. **B) GARANTIA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** el contratista deberá presentar cualquiera de las siguientes opciones: 1) Fianza con una vigencia de UN AÑO (1) por un valor del diez por ciento (10%), del valor total de la contratación y deberá presentarse con nota de remisión dirigida a la UCP, dentro de los 15 días hábiles, una vez suscrita el Acta de Recepción Definitiva. 2) Cheque Certificado con una vigencia de UN AÑO (1) por un valor del diez por ciento (10%), del valor total de la contratación y deberá presentarse con nota de remisión dirigida a la UCP, dentro de los 15 días hábiles, una vez suscrita el Acta de Recepción Definitiva, por el valor total de la contratación por la cantidad de **VEINTE MIL NOVECIENTOS DOCE DOLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$20,124.24)**, y deberá presentarse con nota de remisión dirigida a la UCP. **XIII) INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte de la sociedad contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 175 de la LCP. La sociedad contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las

que serán impuestas seguidas del debido proceso por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XIII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) b) y c) del artículo 167 de la LCP y en otras leyes vigentes, será causal de caducidad la Falta de calidad en la ejecución de la obra. **XIV) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en el plazo de ejecución de conformidad al art. 158 de la Ley de Compras Públicas-LCP; la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo el contratista en caso sea necesario modificar o ampliar el plazo y/o montos de las respectivas garantías. **XV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Documento de solicitud de ofertas del proceso de Utilidad Pública, Ref: No. PEUP-33-2024, referente a "Proyecto" "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA ÁREA DE COCINA EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL POLIDEPORTIVO DE CIUDAD MERLIOT EN EL MARCO DE LOS XXI JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES - CODICADER 2024", enmiendas y aclaraciones, los anexos de las Especificaciones Técnicas; b) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por la contratista c) Orden de Inicio; d) Bitácora de construcción e) Certificación de Acuerdo de Comité Directivo número QUINIENTOS OCHENTA Y DOS – CERO TREINTA Y SEIS – DOS MIL VEINTICUATRO, de sesión de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, por medio del cual se adjudica a la sociedad **SERVICIOS INTEGRADOS N.P.S.A.S, SUCURSAL EL SALVADOR**, el proceso de Utilidad Pública, Ref: No. PEUP-33-2024, por la cantidad de **DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$209,124.24)**; f) Garantías, g) Resoluciones modificativas y de prórroga. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. **XVI) LIQUIDACION DEL CONTRATO:** para poder proceder a la liquidación se requiere de la entrega efectiva de la obra de conformidad a las especificaciones y necesidades de la institución contratante y a entera satisfacción de la misma. **XVII) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas - LCP, demás legislación aplicable y los

Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UCP. **XVIII) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor la sociedad contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la sociedad contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Capítulo sexto solución de controversias, de la LCP. **XXI) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo ciento sesenta y ocho de la LCP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento respectivo debidamente reconocido ante notario. **XXII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá extinguirse por las causas siguientes: a) Por caducidad, b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, c) Por revocación, d) Por las demás causas que se determinen contractualmente las que deberán ser detalladas expresamente en los documentos de solicitud, lo anterior de conformidad al Art. 166 de la LCP. **XXIII) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya

aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la LCP y su reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XXIV) PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio de conformidad a la Ley de Compras Públicas, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 de la Ley de Compras Públicas relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXV) CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. **XXVII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para el Contratista:

..... Yo El Suscrito Notario Doy fe: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, quienes además aceptaron las obligaciones correlativas que han contraído en nombre de sus respectivas representadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en seis folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los datos personales de las partes por ser información confidencial según Art. 24, literales c y d de la Ley en mención